



# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE LEÓN

### ADVERTENCIA OFICIAL.

Luego que los señores Alcaldes y Secretarios reciban los números del Boletín que correspondan al distrito, dispondrán que se haga un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el efecto del número siguiente.

Los Secretarios cuidarán de conservar los Boletines colecionados ordenadamente para su encuadernación que deberá verificarse cada año.

### SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES.

Se suscribirá en la Imprenta de la Diputación provincial á 4 pesetas 50 céntimos el trimestre, 8 pesetas al semestre y 15 pesetas al año pagadas al solicitar la suscripción.

Números sueltos 25 céntimos de peseta.

### ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente; asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional, que dimana de las mismas: lo de interés particular previo el pago de 20 céntimos de peseta, por cada línea de inserción.

### PARTE OFICIAL.

(Gaceta del día 27 de Marzo.)

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. y Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

### GOBIERNO DE PROVINCIA.

Posesionado en el día de hoy del cargo de Gobernador civil de esta provincia, con que he sido honrado por Real decreto fecha 10 del corriente mes, lo hago público por medio de este BoLETIN, á fin de que llegue á noticia de los habitantes de la provincia y Autoridades, Corporaciones y funcionarios de la misma, que dependen de este Gobierno.

Leon 27 de Marzo de 1887.

Ricardo García

### ELECCIONES.

Negociado 1.<sup>o</sup>—Circular.

Próxima la época en que debe tener lugar la renovación bianual de los Ayuntamientos, según lo previsto en los artículos 44 y 45 de la vigente ley municipal, en relación con el 49 de la electoral reformada de 20 Agosto 1870, y con el fin de evitar descuidos u olvidos involuntarios en el cumplimiento de algunos requisitos previos de importancia, como también la respon-

sabilidad consiguiente, he creido oportuno recordar á los Sres. Alcaldes de los términos municipales de esta provincia el contenido de los artículos 30 y 31 de la última de dichas leyes, que copiados literalmente dicen así:

Art. 30. Durante los primeros 15 días del décimo mes de cada año económico, se publicarán en todos los Municipios de España las listas electorales ultimadas, con la designación de los colegios y secciones á que correspondan los electores.

Art. 31. Los cédulas talonarias se entregarán á domicilio en el transcurso del mes citado en el artículo anterior, bajo la responsabilidad de los Alcaldes.

El elector que sin motivo legal fuere excluido de las listas ó á quien se negare indebidamente la entrega de la cédula talonaria, podrá entubar contra el Alcalde la acción criminal, que le corresponde, con arreglo á las disposiciones penales de esta ley.

Encargo, pues, á las referidas Autoridades locales, que dispongan la publicación, durante todos los quince primeros días del próximo mes de Abril, de las listas electorales ultimadas en el presente mes, para la votación de Ayuntamientos; como también, que reclamen y adquieran con la necesaria anticipación el número bastante de cédulas talonarios, para cumplir oportunamente lo dispuesto en el párrafo 1.<sup>o</sup> del art. 31.

Leon 24 de Marzo de 1887.

El Gobernador interino.  
Felipe Curtoys.

### SECCIÓN DE FOMENTO.

Milnes.

D. FELIPE CURTOYS Y VALLS,  
ABOGADO DE LOS TRIBUNALES DE LA  
NACION Y GOBERNADOR CIVIL INTE-  
RINO.

Hago saber: que por D. Gregorio Gutierrez, vecino de esta ciudad, cuono apoderado de D. Aureliano Jaurey y Olalde, vecino de Bilbao,

se ha presentado en la Sección de Fomento de este Gobierno de provincia en el dia 28 del mes de la fecha á las once de su mañana una solicitud de registro pidiendo 18 pertenencias de la mina de hierro y otros llamada Alfonso, sita en término municipal del pueblo de Carrizosa, Ayuntamiento del mismo, y pago llamado marroquí, y linda N. valle del marroquí, S. tierra y prados, E. camino real y río grande, O. terreno comun situado al E. de la mina Rezagada; hace la designación de las citadas 18 pertenencias en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida un crestón de caliza situado próximamente 500 metros del mojón de la mina Rezagada en dirección al E. 20° S., a partir del referido punto se medirán 200 metros en dirección N. 20° E. y se colocará la 1.<sup>a</sup> estaca, desde este y en dirección E. 20° S. se medirán 900 colocando la 2.<sup>a</sup>, a 200 desde esta en dirección S. 20° O. se colocará la 3.<sup>a</sup> y desde esta se volverá al punto de partida indicando 000 en dirección O. 20° N. quedará cerrado el rectángulo.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito previsto por la ley, he admitido definitivamente por decreto de este dia la presente solicitud, sin perjuicio de tercero; lo que se anuncia por medio del presente para que en el término de sesenta días contados desde la fecha de este oficio, puedan presentar en este Gobierno sus oposiciones los que se consideren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, según proviene el art. 24 de la ley de minería vigente.

Leon 28 de Febrero de 1887.

Felipe Curtoys.

### ORDEN PÚBLICO.

Negociado 3.<sup>o</sup>—Circular.

En la Gaceta de Madrid, núm. 78, correspondiente al dia 19 del mes actual, se halla inserta una circular de la Dirección general de So-

guridad, que copiada textualmente dice así:

*Dirección general de Seguridad.*

### Circular.

Además de los registros que se llevan en esta Dirección general, comprensivos de los datos pedidos á V. S. en otras anteriores circulares, es de necesidad y conveniencia establecer también el de extranjeros domiciliados en la Península. Para la regularidad de este servicio, además del libro de cada provincia, se establece el general de esta Dirección, formado uno y otro con arreglo al modelo adjunto.

Los servicios de esta índole deben ser motivo de preferente atención y quedar organizados en el plazo más breve posible.

Ruego á V. S., por tanto, que tan pronto como reciba la presente circular, disponga lo necesario para que en ese Gobierno de provincia se forme el oportunio registro para anotar en él los extranjeros residentes en esa capital, comunicando al mismo tiempo las instrucciones convenientes á los Alcaldes de los pueblos, para que á su vez remitan los datos referentes á las respectivas localidades. Reunidos estos datos, encienda V. S. de que se formen los estados que esta Dirección general necesita, y cuya inmediata remisión le recomiendo.

Dios guarde á V. S. muchos años, Madrid 18 de Marzo de 1887.—El Director general, Cástor Ibáñez de Aldecoa.—Sr. Gobernador de la provincia de...

PROVINCIA DE...		Nacionalidad	Estado.	SEXO CASADO.	NÚMERO DE HIJOS.	Profesión.	FECHA DE RESIDENCIA.	OBSERVACIONES.	PUEBLO DE...	
Nombres y Apellidos	Relación								Viejos	Jóvenes

guna duda les ofrecerá seguramente á los Sres. Depositarios y Secretarios de Ayuntamiento, toda vez que se halla claramente demostrado en la circular, para la formación de la cuenta del segundo trimestre, publicada en el Boletín oficial de 20 de Diciembre próximo pasado, expresándose á continuación la pequeña variante que han de soñar las

#### Cuentas del tercer trimestre.

Esta cuenta se estampará en el mismo modelo que sirvió para el primer y segundo trimestre.

#### Primera parte. Cuenta de Caja.

Donde dice: existencias en mi poder en fin del trimestre anterior, se pondrá lo que resultó existente en la cuenta del 31 de Diciembre último.

Ingresos en el trimestre de esta cuenta.

Todo lo cobrado durante los meses de Enero, Febrero y Marzo, sin omitir las existencias del presupuesto 85 á 86. Estas dos partidas suman el cargo.

Data por pagos. Se estampará todo lo satisfecho durante los referidos meses de Enero, Febrero y Marzo.

#### Existencia para el trimestre que sigue.

Aquí la diferencia entre el cargo y la data, la cual será igual á la existencia que ofrezca el balance de fin de Marzo.

Segunda parte. Cuentas por conceptos. Esta tiene tres columnas. En la 1.<sup>a</sup> se consignará en sus respectivos capítulos de ingresos y pagos lo cobrado y satisfecho durante los dos trimestres primeros.

En la 2.<sup>a</sup> columna se conseguirán también en los respectivos capítulos de ingresos y pagos, las operaciones realizadas en el trimestre de Marzo ó sea Enero, Febrero y Marzo.

En la 3.<sup>a</sup> el total de las operaciones realizadas hasta fin del expresado Marzo.

Formada que sea la referida cuenta en 31 del actual, y lo mismo el balance, cuidarán los Secretarios de remitirla á esta Contaduría en los cuatro primeros días de Abril próximo.

Me permito recordarles el cumplimiento de este servicio y espero que sea de realizarle, no solo por que así está mandado, sino también por el buen nombre que ha adquirido, y me complazco en reconocer el secretariado de esta provincia.

León 23 de Marzo de 1887.—Santiago Posadilla.

#### AYUNTAMIENTOS.

#### Alcaldía constitucional de Priaranza del Bierzo.

Habiendo desaparecido el dia 28 de Febrero último, del pueblo de San Juan de Palmeras, el jóven En-

rique Prada Incárgaito, que se hablaba en compañía de su madre Nemesia de Prada, residente en las ventas de la carretera del pueblo indicado y á fin de que el referido Enrique sea enterrado al seno de su familia, se hace público por medio de este anuncio, rogando a los Sres. Alcaldes y Guardia civil se sirvan darme aviso caso de ser habido con el fin indicado.

Priaranza del Bierzo 20 de Marzo de 1887.—El Alcalde, Pedro Morán.

#### Señas del Enrique Prada Incógnito.

Edad 22 años, estatura regular, barba completa larga, vista pantalón de tela rayada y clásico, camisa de lino crudo, zapatos bajos, blusa azul, y boina encarnada á la cabeza.

#### Alcaldía constitucional de Astorga.

Habiéndose fugado de las casas de Toribio Carballo y Juan de Prada, vecinos de Astorga, Miguel Zamora del Prado y Gabino López Mateos, cuyas señas se expresan a continuación, y que al parecer tomaron el camino de León, se ruega la busca y captura de los mismos para que puestos á disposición de la autoridad del punto donde fueron hallados sean conducidos á dicha ciudad de Astorga.

#### Señas del Miguel.

Edad 14 años, estatura regular, color bueno, vista boina blanca, pantalón y chaqueta negros.

#### Idem del Gabino Lopez.

Edad 16 años, estatura regular, color bueno, vista traje negro de estudiante y sombrero bajo también negro.

Astorga 23 de Marzo de 1887.—El Alcalde, Francisco J. Pineda.

#### JUZGADOS.

##### Edicto.

D. Francisco Merino, Juez municipal de Laguna de Negrillos.

Hago saber que el dia once del próximo Abril a las once de la mañana tiene lugar el remate de una casa casco de este pueblo, calle de la Revista número diez, compuesta planta baja con diferentes habitaciones, para hacer pago á D. Tirso del Riego, de La Bañeza, de doscientos treinta y dos reales y réditos veinticinco que le debe Manuel Prieto Segurado de esta vecindad, contra quien se siguen los procedimientos. Linda dicha casa al Oriente casa de José Murciego; Mediordia con su particja que se halla cerrada, Poniente contra el calvario ó huerta de la misma casa y Norte casa de Manuel Fernández Collino, vecinos de esta villa, tasada en doscientas sesenta pesetas; el remate tendrá lugar en la sala de este Juzgado y no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de su tasa, debiendo consignarse previamente para tomar parte en la subasta el diez por ciento.

Laguna de Negrillos Marzo catorce de mil ochocientos ochenta y siete.—Francisco Merino.—Por su mandado, Manuel Gomez.

#### GOBIERNO MILITAR.

Orden de la provincia del 25 Marzo de 1887.

Habiendo regresado hoy á esta capital de la comisión del servicio que desempeñaba en Madrid, el Excelentísimo Sr. Brigadier Gobernador Militar de esta provincia D. José Alberni y Carro, le he hecho entrega del mando que accidentalmente

trajeros residentes en las respectivas localidades, á fin de poder cumplimentar lo prevenido por la Superioridad.

León 24 de Marzo de 1887.

El Gobernador Interino,  
Felipe Curtos.

#### CONTADURÍA PROVINCIAL DE LEÓN.

#### Sección de Contabilidad municipal.

##### Circular.

Para la rendición de la cuenta del tercer trimestre del actual año económico, cuya época se acerca, nin-



PUEBLOS.	Gastos del Ayuntamiento.	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	TOTAL.
		Policía de seguridad.	Policía urbana y rural.	Instruction públicas.	Beneficencia	Obras públicas.	Extracción pública.	Mónicas.	Cargas.	Obras de nueva construcción	Imprevistas.	Ampliación	Resultas	Devoluciones			Pesetas Cts.
Villanueva de las Manzanas	600						145	54	50	1.108 50		39					1.996 50
Villaquillambre	763				592 50		328 12				169 50						1.853 12
Villaquejida	354 75	35		113	25					1.525		425					2.477 75
Villarejo de Órvigo	783 49	65	250	21	200 40					1.200							2.679 89
Villares de Órvigo	997				67 50		240 42				47 44						1.332 36
Villasabariego	171 25						216 27		360		40						777 52
Villaselán	784 24				204 50			198 05		718 75		62 50					1.478 89
Villaturiel	499 59							26 50		303 50		50					572 50
Villaverde de Arcayos	192 50							43 12		753		115					1.518 96
Villayandre	595 34	12 50															179 25
Villazala	179 25																2.643 89
Villazonzo	458 90				561 74	16 25		160		1.450							324 74
Urdiales del Páramo								72 74		252							
Zotes del Páramo	595				1.180 50	175		123 11		881							2.954 61
<b>TOTAL</b>	<b>161.813 50</b>	<b>4.638 53</b>	<b>46.826 54</b>	<b>38.720 60</b>	<b>11.886 32</b>	<b>25.875 04</b>	<b>25.413 64</b>	<b>1.168 90</b>	<b>167.079 39</b>	<b>16.907 70</b>	<b>15.374 76</b>	<b>*</b>	<b>5.566 85</b>	<b>395</b>	<b>*</b>	<b>520.276 83</b>	

León 15 de Enero de 1887.—El Contador, Salustiano Posadilla.

### NOTAS.

1.<sup>a</sup> Los Ayuntamientos de La Robla, Portela, Regueras, Vegamia y Villazala, no han remitido balance ni dato alguno para la cuenta de Diciembre y están comunicados con la mitad de 75 pescetas el Secretario y otras tantas el Depositario. Todos son pequeños Ayuntamientos excepto La Robla que tiene importancia, pero existe gran rivalidad entre los cuentadantes.

2.<sup>a</sup> Aunque figuran con datos negativos Carmenes, Cea, Toral de los Guzmanes y Valverde Enrique, sin embargo han cumplido con lo que se les previene.

3.<sup>a</sup> Los Ayuntamientos de Boñar, Campo la Lomba, Folgoso, La Encina, Lucillo, Oencía, Roperulos y San Esteban de Negales, mandaron con errores sus balances y se han corregido aquí. Y de Balbon, Palacios del Sil, Val de San Lorenzo y Vega de Espinareda, se aceptaron balances anteriores por no estar bien el último.

Resumen de los 234 Ayuntamientos: son negligentes cinco y no han comprendido todavía la reforma doce.—S. Posadilla.